

Nombre del alumno:



Yolanda Morales Mendoza

Nombre del tema:

Nomina Y Contrato

Parcial:

2<sup>do</sup> Parcial

Nombre de la materia:

Submodulo

Nombre del Profesor:

Andres Morales Martinez

Nombre de la licenciatura:

Administracion en Recursos Humanos

Cuatrimestre: 2<sup>do</sup>

Cuatrimestre.

**Reporte semanal de nomina al día martes, 02 de octubre de 2012**

Clave	Empleado	Días Laborados	Salario Diario	Salario Base	Apoyo Escolar	Viáticos	Prestamos	Impuesto	Salario Neto
					2.00%			17.70%	
001-BPE	Eduardo Barrera Pacheco	6.00	\$ 120.00	\$ 720.00	\$ 14.40	\$ 900.00	\$ 50.00	\$ 127.44	\$ 1,456.96
002-CGM	Miguel Cervantes Godínez	6.00	\$ 280.00	\$ 1,680.00	\$ 33.60	\$ 4,700.00	\$ -	\$ 297.36	\$ 6,116.24
003-ELN	Nasir Escudero Larragoiti	3.00	\$ 200.00	\$ 600.00	\$ 12.00	\$ 7,600.00	\$ -	\$ 106.20	\$ 8,105.80
004-GSN	Neri González Sarmiento	5.00	\$ 120.00	\$ 600.00	\$ 12.00	\$ 2,700.00	\$ 70.00	\$ 106.20	\$ 3,135.80
005-HSJ	Juan Hernández Saldaña	6.00	\$ 340.00	\$ 2,040.00	\$ 40.80	\$ -	\$ -	\$ 361.08	\$ 1,719.72
006-LVA	Arturo Antonio López Vera	5.00	\$ 280.00	\$ 1,400.00	\$ 28.00	\$ 2,500.00	\$ -	\$ 247.80	\$ 3,680.20
007-MVJ	José Eduardo Menchaca Vera	6.00	\$ 150.00	\$ 900.00	\$ 18.00	\$ 4,800.00	\$ 100.00	\$ 159.30	\$ 5,458.70
008-MTC	Carlos Mendoza del Toro	2.00	\$ 180.00	\$ 360.00	\$ 7.20	\$ 5,300.00	\$ -	\$ 63.72	\$ 5,603.48
009-	Rosa Isela Miranda Guerrero	5.00	\$ 150.00	\$ 750.00	\$ 15.00	\$ 1,100.00	\$ 200.00	\$ 132.75	\$ 1,532.25
010-OMK	Karla Andrea Osorio Mora	5.00	\$ 320.00	\$ 1,600.00	\$ 32.00	\$ 400.00	\$ -	\$ 283.20	\$ 1,748.80

<b>Totales</b>	<b>10.00</b>	<b>4.90</b>	<b>\$ 2,140.00</b>	<b>\$ 10,650.00</b>	<b>\$ 213.00</b>	<b>\$ 30,000.00</b>	<b>\$ 420.00</b>	<b>\$ 1,885.05</b>	<b>\$ 38,557.95</b>
----------------	--------------	-------------	--------------------	---------------------	------------------	---------------------	------------------	--------------------	---------------------

<b>Numero de empleados:</b>	<b>10.00 Empleados</b>
<b>Promedio de días</b>	<b>4.90 Días</b>
<b>Total de salarios por día:</b>	<b>\$ 2,140.00</b>
<b>Gasto de salarios por</b>	<b>\$ 10,650.00</b>
<b>Apoyo escolar semanal:</b>	<b>\$ 213.00</b>
<b>Viáticos semanales:</b>	<b>\$ 30,000.00</b>
<b>Prestamos semanales:</b>	<b>\$ 420.00</b>
<b>Impuestos semanales:</b>	<b>\$ 1,885.05</b>
<b>Salario Neto semanal:</b>	<b>\$ 38,557.95</b>

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO CON PERIODO DE PRUEBA.

En la ciudad de Pichucalco a 03 de marzo de dos mil22 los que suscribimos el presente a saber: que celebran por una parte la persona (física/moral) denominada LACTEOS A.C., representada por MARTHA RUIZ RUIZ, a quien en lo sucesivo se le denominará para efectos de este contrato como "El PATRÓN", y por la otra YOLANDA MORALES MENDOZA, por su propio derecho quien en delante de le denominará "EL TRABAJADOR"; hacemos constar, que hemos convenido en celebrar un contrato individual de trabajo, al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

- I. Para los efectos del artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo, "El PATRÓN" LACTEOS A.C. declara ser una persona (física o moral), dedicada a PRODUCCION DE LACTEOS, con domicilio en PICHUCALCO, CHIAPAS, de esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes HENA093245K o en su caso con escritura pública NO APLICA.
- II. "EL TRABAJADOR" declara: Llamarse YOLANDA MORALES MENDOZA con 19 de edad, sexo M estado civil SOLTERA nacionalidad MEXICANA, Clave Única de Registro de Población MEMY000212MCSRY5, Registro Federal de Contribuyentes MEMY000212H y con domicilio ubicado en PICHUCALCO, CHIAPAS

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente contrato lo celebran las partes por tiempo indeterminado con periodo de prueba.

**SEGUNDA.** El presente contrato por tiempo indeterminado contiene un periodo de prueba de (TREINTA DÍAS) el cual no se encuentra en el supuesto de extensión del mismo, "EL TRABAJADOR" deberá acreditar que satisface los requisitos y que cuenta con los conocimientos necesarios para desarrollar las labores para las cuales será contratado, de lo contrario a juicio del patrón tomando en cuenta la opinión de la Comisión Mixta de Productividad, Capacitación y Adiestramiento (*de conformidad en lo dispuesto por el artículo 153- E de la Ley Federal del Trabajo*), así como la categoría o el puesto, se dará por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón (*el periodo de prueba podrá extenderse hasta 180 días, solo cuando se trate de trabajadores que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento de carácter general o para desempeñar labores técnicas o profesionales especializadas*), lo anterior en teminos del artículo 39-A de la Ley Federal del Trabajo.

**TERCERA.-** "EL TRABAJADOR" declara que ha recibido una completa explicación del periodo de prueba del trabajo que va a desarrollar y que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios para el desarrollo del mismo, por lo que está conforme en prestar los servicios a prueba para " EL PATRÓN" durante el término de 30 días.

**CUARTA.-** "EL TRABAJADOR" prestará sus servicios a "EL PATRON" , tales como MARTHA RUIZ RUIZ realizando funciones de ALMACENISTA en el domicilio del patrón antes citado, y percibirá como salario EFFECTIVO en moneda de curso legal por la cantidad de \$ 6,000.00 (*especificar lugar de pago*).

**QUINTA.-** Las partes convienen en que "EL TRABAJADOR" prestará sus servicios al patrón con una jornada de 8 HORAS, (*especificar horario y duración de la jornada diaria y semanal, tipo de jornada de que se trate si es diurna, nocturna o mixta y señalar tiempo de descanso diario*).

**SEXTA.-** "EL TRABAJADOR" no podrá laborar más del tiempo señalado en la jornada legal, cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente se considerarán como extraordinarios y se pagarán, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley Federal del Trabajo..

**SÉPTIMA.-** Por cada seis días de trabajo "EL TRABAJADOR" tendrá derecho a un día de descanso semanal con pago de salario integro conviniéndose de que dicho descanso se disfrutará el día SABADO de cada semana, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo, así mismo serán días de descanso obligatorios los contemplados dentro del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

**OCTAVA.-** "EL TRABAJADOR" tendrá derecho al pago de la parte proporcional de vacaciones al tiempo de servicios prestados, con un prima del 25% sobre los salarios correspondientes a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 80 de la Ley Federal del Trabajo.

**NOVENA.-** "EL TRABAJADOR" percibirá un aguinaldo anual, que deberá pagarse antes del veinte de diciembre, equivalente a 15 días de salario por lo menos y cuando no haya cumplido el año de servicios, tendrá derecho a que se le pague la parte proporcional al tiempo trabajado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA.-** "EL TRABAJADOR" conviene en someterse a los reconocimientos médicos que ordene "EL PATRÓN" en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, en el entendido de que el médico que practique dicho examen será designado y retribuido por "EL PATRÓN".

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato obliga a las partes a lo expresamente pactado, conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL TRABAJADOR" será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos (o que se establezcan), por "EL PATRÓN", conforme a lo dispuesto en el Capítulo III Bis, Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL TRABAJADOR" se obliga a acatar las disposiciones de seguridad e higiene, que se llevan a efecto en la empresa, en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL PATRÓN" inscribirá oportunamente al "TRABAJADOR" ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, obligándose "EL TRABAJADOR" a permitir que "EL PATRÓN" le haga los descuentos a su salario que sean necesarios y que tengan por objeto cubrir la cuota obrera ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Ambas partes se comprometen a cumplir con todo lo relativo a la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes declaran que, respecto de las obligaciones y derechos que mutuamente corresponden y que no hayan sido motivo de cláusulas expresa en el presente contrato, se sujeta a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Leído que fue el presente contrato por las partes firman al margen en la primera y al calce para constancia y aceptación, ante la presencia de dos testigos, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

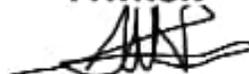
**TRABAJADOR**



YOLANDA MORALES MENDOZA

---

**PATRÓN**



MARTHA RUIZ RUIZ

---

**TESTIGO**



JUAN MORALES MORALES

---

**TESTIGO**



CATARINA MENDOZA CASTILLO

---